



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, del/la Directora/a del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se regulan los Premios para los dos mejores Trabajos Fin de Máster elaborados por los alumnos y alumnas del Máster Universitario en Derecho Constitucional 2022-2023.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) ocupa un lugar preferente la de desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las disciplinas de las Ciencias Sociales y del Derecho Público. Para cumplir esta función, el CEPC imparte, en alianza académica con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo un título oficial de posgrado denominado Máster Universitario en Derecho Constitucional.

Con el fin de fomentar la formación de su alumnado, el CEPC concede dos premios a los mejores trabajos Fin de Máster presentados en cada edición del Máster.

Estos premios están contemplados en el Plan anual 2023 del CEPC, aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 5 del Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), se regula la concesión de dos Premios para los mejores Trabajos de Fin de Máster presentados por los alumnos y alumnas que han terminado de cursar el Máster Universitario en Derecho Constitucional 2022-2023 que imparte el CEPC, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Los dos premios se otorgarán entre los Trabajos Fin de Máster originales e inéditos, presentados por los alumnos y alumnas que han cursado el Máster Universitario en Derecho Constitucional durante el periodo académico 2022-2023 y hayan obtenido la calificación de sobresaliente.

Segunda.- Los premios, dotados con 1.000,00 € (mil euros) cada uno, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.482 "*Premios concedidos por el CEPC*" del presupuesto de gastos para 2023 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

La dotación económica de este premio está sujeta a retención de IRPF, por su consideración como rendimiento del trabajo.

Tercera.- La concesión de los premios se efectuará por un Jurado nombrado por el/la Directora/a del CEPC, e integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. María Teresa Salvador Crespo, Subdirectora General de Estudios e Investigación del



CEPC.

Vocales: D. Rafael Rubio Núñez, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José María de Luxán Meléndez, vocal asesor de la Subdirección General de Estudios e Investigación del CEPC.

Secretario: D. Pablo Sáez Herrera, Jefe de Servicio de la Subdirección General de Estudios e Investigación del CEPC, que actuará sin voto.

Con carácter previo a su actuación, los miembros del Jurado manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflicto de intereses, y en caso de que existan, se definirá el procedimiento para que se mitiguen los riesgos materiales de dicho conflicto.

El Jurado evaluará los trabajos, teniendo en cuenta como criterios objetivos de otorgamiento el interés científico del tema elegido, la estructura y metodología utilizada, y las aportaciones y conclusiones del trabajo.

El Jurado podrá proponer declarar desierto uno o los dos premios si considerara que los trabajos no reúnen los méritos suficientes. Asimismo, podrá proponer hasta un máximo de dos menciones de carácter honorífico, sin dotación económica, con el objeto de destacar la excepcional calidad de los trabajos seleccionados a tal fin.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Participarán de oficio exclusivamente los Trabajos Fin de Máster que hayan obtenido la calificación académica de sobresaliente en el curso académico 2022-2023, salvo renuncia expresa de su autor/a.

Quinta.- Los premios se concederán por Resolución del/la Directora/a del CEPC, que incluirá, en su caso, una mención expresa a que el resto de candidaturas no premiadas quedarán desestimadas.

Sexta.- La Resolución se notificará a los interesados antes del 30 de noviembre de 2023 y se difundirá a través de la página web www.cepc.gob.es, donde previamente se expondrán asimismo las presentes estipulaciones desde su aprobación.

Séptima.- La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Producido el vencimiento del plazo de un mes sin haberse dictado y notificado resolución expresa del recurso, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava.- La participación en el presente procedimiento supone la aceptación de todas sus estipulaciones.

Novena.- El CEPC se reserva el derecho de publicación, en cualquiera de los medios de que dispone, de los Trabajos Fin de Máster premiados o distinguidos con mención honorífica.

EL/LA DIRECTORA/A

(P.S. art. 6.2 R.D. 1269/1997, de 24 de julio)

Emilio Pajares Montolío

Subdirector General de Publicaciones y Documentación del CEPC